

ral del Tesoro y Política Financiera, previo informe del Banco de España, hará pública su decisión sobre la adquisición de tal condición.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España: «ABN AMRO Bank, N. V. London Branch».

Segundo.—Retirar la condición de Creador de Mercado y de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España a «ABN AMRO Bank, N. V.», por renuncia propia.

Tercero.—El otorgamiento de la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España a la entidad «J. P. Morgan», realizado mediante Resolución de 23 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 29), al haberse producido un error en la transcripción de la denominación de la entidad, se entenderá concedido a «J. P. Morgan Securities Ltd.».

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**15650** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2001, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados al objeto de imponer la servidumbre de paso para el establecimiento de una línea eléctrica aérea a 66 KV denominada «Alfaro-Milagro», en las provincias de La Rioja y Navarra.*

Habiéndose producido Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2001 sobre declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados al objeto de imponer la servidumbre de paso para el establecimiento de una línea eléctrica aérea a 66 KV denominada «Alfaro-Milagro», en las provincias de La Rioja y Navarra, cuyo titular es «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima»,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto ordenar la publicación del referido Acuerdo de 20 de julio de 2001, cuyo texto literal es el siguiente:

«Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona (Navarra), avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando la declaración de urgente ocupación de terrenos y bienes necesarios afectados por la servidumbre de paso de energía para el establecimiento de la línea citada, en los términos municipales de Alfaro (La Rioja) y Milagro (Navarra).

Resultando que la línea a 66 KV «Alfaro-Milagro» fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 30 de noviembre de 1995, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que ante la imposibilidad de cumplir el plazo señalado en la resolución de aprobación del proyecto de ejecución, dada la complejidad de las gestiones realizadas con los propietarios de las fincas afectadas, a fin de convenir un acuerdo amistoso al que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» solicita una prórroga para la ejecución del proyecto al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 27 de julio, que fue concedida por la Dirección General de la Energía.

Resultando que con fecha 26 de agosto de 1998 la empresa titular de la autorización solicita ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja que se modifique la Resolución de fecha 30 de noviembre de 1995, ampliando el plazo fijado en la misma alegando para ello las mismas razones que en la solicitud de prórroga.

Considerando lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, de adecuación a la Ley 30/1992, de normas reguladoras de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, la Dirección General de la Energía resuelve con fecha 6 de abril de 2000 mantener la vigencia de las Resoluciones de 30 de noviembre de 1995,

por las que se autoriza, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea a 66 KV «Alfaro-Milagro».

Resultando que al no existir acuerdo con algunos de los propietarios de las fincas afectadas por el trazado de la línea en los términos municipales de Alfaro (La Rioja) y Milagro (Navarra), «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» solicita los beneficios de urgente ocupación de los bienes necesarios afectados por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea citada previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Resultando que la tramitación de la solicitud de urgente ocupación se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Resultando que durante el plazo reglamentario para interponer alegaciones se presenta la de don Pablo Carvajal Oviedo y doña Natividad Pérez Romanos, al afectar el trazado proyectado a las parcelas números 482, 480 y 481 de su propiedad, ubicadas en el término municipal de Milagro (Navarra), manifestando que:

Desconocen el proyecto, aunque les consta que, en su día, un proyecto similar no se llevó a cabo.

La línea se pretende construir sobre un terreno de gran valor productivo, suponiendo la destrucción y deterioro de gran parte de los terrenos de cultivos, debiendo la empresa buscar soluciones alternativas.

El artículo 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, establece limitaciones a la imposición de servidumbre de paso de líneas eléctricas sobre cualquier género de propiedad privada. En este caso existen terrenos de dominio, uso o servicio público siguiendo linderos de fincas de propiedad privada, la variación del trazado no debería ser superior al 10 por 100.

Resultando que por «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», no son aceptadas estas alegaciones, manifestando que:

Dichos propietarios fueron informados en fecha reciente que el proyecto es el mismo al que con fecha 15 de marzo de 1995 dieron su conformidad, según especifica en la copia del boletín que adjunta.

La línea proyectada afecta a las parcelas plantadas de frutales en una superficie alrededor del 5 por 100 del total, y ha sido proyectada con altura suficiente para que no obstaculice el normal desarrollo de los frutales.

En cuanto al cambio de trazado, de forma que discorra por terrenos de dominio, uso o servicio público o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada, no puede ser atendido al no existir en el trazado proyectado terrenos de esa índole, y en cuanto a seguir linderos de fincas llevaría consigo afectar terrenos de otros propietarios que podrían esgrimir los mismos argumentos, además, implicaría proyectar una nueva línea con una sucesión de ángulos con un incremento de longitud y coste de la variación muy superior al 10 por 100 que establece el artículo 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Considerando que no ha sido posible llegar a un acuerdo amistoso con todos los propietarios de las fincas afectadas por la instalación de la línea proyectada y siendo ésta de urgente construcción para mejorar el sistema eléctrico en la zona de la localidad de Milagro (Navarra) y adyacentes, y posibilitar la atención de demanda de incrementos de potencia y de nuevos suministros para el desarrollo de la zona que no pueden ser atendidos desde la red actual de 13,2 KV que se encuentra saturada.

Considerando que no son atendibles las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, ya que el trazado proyectado no incumple lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo,

A propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, se acuerda:

1. Declarar urgente a los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 66 KV denominada «Alfaro-Milagro», en los términos municipales de Alfaro (La Rioja) y Milagro (Navarra).

Los bienes y derechos a los que afecta el presente Acuerdo corresponden a las fincas con cuyos propietarios no se ha llegado a un acuerdo y que aparecen descritos en la relación de propietarios que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de La Rioja» de fecha 19 de octubre de 2000 y en el «Boletín Oficial de Navarra» de fecha 25 de octubre de 2000, sin perjuicio de los acuerdos que pudieran haberse convenido durante la tramitación de este expediente y los que se pudieran convenir en fechas posteriores entre la empresa solicitante y los propietarios afectados.

2. Publicar el texto del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Este Acuerdo es definitivo en la vía administrativa, pudiendo

interponer en su contra recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Madrid, 27 de julio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**15651** RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se determina la relación de aspirantes excluidos para la realización del ejercicio convocado para evaluar la capacidad técnica en materia de instalaciones de telecomunicación para poder solicitar la inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicación.

La Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, establece

las bases de la convocatoria de un ejercicio para evaluar la capacidad técnica en materia de instalaciones de Telecomunicación para poder solicitar la inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicación en las condiciones establecidas en la disposición transitoria tercera de la Orden de 26 de octubre de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el Acceso a los Servicios de Telecomunicación en el Interior de los Edificios y de la Actividad de Instalación de Equipos y Sistemas de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero.

En la base cuarta de la citada Resolución se establece que, por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se publicará, en el Boletín Oficial del Estado, la relación de aspirantes excluidos al citado ejercicio, con indicación expresa de las causas que han motivado la no admisión a la realización del ejercicio.

La presente Resolución tiene por objeto la publicación de dicha relación que se encuentra como anexo de esta Resolución.

Los aspirantes no admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la no admisión.

Dicha subsanación deberán dirigirla por escrito a esta Secretaría de Estado, Registro de Instaladores, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles sin número, 28071 Madrid.

Madrid, 30 de julio de 2001.—El Secretario de Estado, Baudilio Tomé Muguruza.

### ANEXO

Apellidos y nombre	NIF	Empresa	Provincia	Causa de exclusión
Andreu Sebastián, Alejandro	18.998.938-H	Bartoll, S. L.	Castellón	Solicitud fuera de plazo.
Arcos Gamero, Carlos Luis	5.611.856-V	Carlos Luis Arcos Gamero	Ciudad Real	Solicitud fuera de plazo.
Bañuls Torres, Jose Alejandro	19.983.687-E	A. P. B. Sermatel, S. C.	Valencia	Solicitud fuera de plazo.
Bartoll Beti, Francisco	18.941.155-D	Bartoll, S. L.	Castellón	Solicitud fuera de plazo.
Bort Puchol, Santiago José	18.956.830-T	Proyectos Castellón, S. A.	Castellón	Solicitud fuera de plazo.
Buedo Sánchez, Javier	52.793.544-B	Bartoll, S. L.	Castellón	Solicitud fuera de plazo.
Cibrián Cámara, Nemesio	14.690.876-V	Nemesio Cibrián Cámara	Vizcaya	Solicitud fuera de plazo.
Del Pozo Díez, Rafael	193.756-G	Traelos, S. L. U.	Madrid	Solicitud fuera de plazo.
Del Pozo Solovera, Rafael	5.237.772-M	Rafael del Pozo Solovera	Madrid	Solicitud fuera de plazo.
Gómez García, Jorge Ramón	22.984.848-M	Isidoro Miras Molino, S. L.	Murcia	Solicitud fuera de plazo.
Herrero Villar, Máximo	367.826-X	Máximo Herrero Villar	Madrid	Solicitud fuera de plazo.
Juan Amorós, José	21.435.667-N	José Juan Amorós	Alicante	Solicitud fuera de plazo.
Juan Gallego, Miguel	20.408.590-T	Instalaciones Eléctricas Miguel Juan Gallego, S. L.	Valencia	Solicitud fuera de plazo.
López Jiménez, Francisco	—	Intersat, S. C. P.	Barcelona	Solicitud fuera de plazo.
López Pay, M. <sup>a</sup> Dolores	48.420.946-N	Digimur, S. L.	Murcia	Solicitud fuera de plazo.
Marcos Rodríguez, Luis	7.217.006-C	Electrónica Teliar, S. L.	Madrid	Solicitud fuera de plazo.
Martínez Ponce de León, Juan Manuel	25.485.682-A	Electrónica Lemm, S. L.	Malaga	Solicitud fuera de plazo.
Miras Llamas, Martín	22.918.985-Z	Isidoro Miras Molino, S. L.	Murcia	Solicitud fuera de plazo.
Miras Llamas, Pedro Luis	22.927.002-G	Isidoro Miras Molino, S. L.	Murcia	Solicitud fuera de plazo.
Moratalla Arribas, Gregorio	5.393.969-D	Electrónica Teliar, S. L.	Madrid	Solicitud fuera de plazo.
Moreno Cava, M. <sup>a</sup> Carmen	52.819.164-D	Digimur, S. L.	Murcia	Solicitud fuera de plazo.
Nebot Belles, Joaquín	18.889.523-Z	Proyectos Castellón, S. A.	Castellón	Solicitud fuera de plazo.
Pérez Caballero, Jesús	20.265.127-B	Universal Networks, S. L.	Madrid	Solicitud fuera de plazo.
Pérez Llobell, Juan Francisco	28.993.610-V	Pérez Llobell, S. L.	Alicante	Solicitud fuera de plazo.
Pérez Rojo, Manuel	52.817.959-T	Digimur, S. L.	Murcia	Solicitud fuera de plazo.
Quintana Ravelo, Carmelo	43.269.376-M	Carmelo Quintana Ravelo	Las Palmas	Solicitud fuera de plazo.
Remedios López, Pedro Emilio	16.280.194-N	Pedro Emilio Remedios López	Caceres	Solicitud fuera de plazo.
Reyes Álvarez, Daniel	45.292.464-J	Servinel, S. A.	Melilla	Solicitud fuera de plazo.
Rodríguez Martín, Adrián	34.855.813-A	Montajes Eléctricos Almirez	Almería	Solicitud fuera de plazo.
Rubio Carvajal, Lorenzo	50.804.665-B	Redel Soluciones Tecnológicas, S. L.	Madrid	Solicitud fuera de plazo.
Sales Villegas, Luis	18.898.875-M	Proyectos Castellón, S. A.	Castellón	Solicitud fuera de plazo.
Santos García, Roberto	9.340.933-N	Coelca, S. L.	Valladolid	Solicitud fuera de plazo.
Sanye González, Antonio	52.153.459-Q	Sanye González, Antonio	Barcelona	Solicitud fuera de plazo.
Silvestre Jover, Óscar	21.666.298-E	Instalaciones Telefónicas Digitel, S. L.	Valencia	Solicitud fuera de plazo.